



Municipalidad de Hernández

Tel/Fax (03435) 481048/481060

E-Mail: munherandez@hotmail.com

municipal@herandez.gub.uy

www.herandez.gub.uy/municipalidaddehernandez

whatsapp 3435811888

Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano

C.P. 3158 - Hernández - Entre Ríos

"2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"



DECRETO N° 185/2.021

FECHA: 30/11/2.021

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 913 que fuera tratada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 25/11/2021, por la que se aprueba en general el texto de la Ordenanza Impositiva Anual - Ejercicio 2.022 y el calendario Impositivo Anual - Ejercicio 2.022;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 913/2.021 por la que se aprueba en general el texto de la Ordenanza Impositiva Anual - Ejercicio 2.022 y el calendario Impositivo Anual - Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


SEBASTIÁN CAMINOS
Sec. Deportes y Acción Social
HERNANDEZ

A/C SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS




Luis E. Gaiofi
INTENDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ



ORDENANZA N° 913
Impositiva 2022

VISTO:

La necesidad de actualizar los importes en pesos de la Ordenanza Impositiva, para su aplicación a partir del 01/01/2.022 y la adecuación de los aranceles del Título IV - Capítulo 1 - Artículo 29° inciso b) Complejo Polideportivo a partir del 4/12/2021,Y;

CONSIDERANDO:

Que se contempla el aumento de diferentes tasas, derechos y contribuciones de acuerdo a porcentajes que se consideran acordes a las pautas macroeconómicas del Presupuesto Nacional y el incremento que han tenido diferentes insumos, tan necesarios e imprescindibles para la prestación de los servicios. -

POR ELLO; conforme a la Ley N° 10.027; y modificatorias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNÁNDEZ SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°- Apruébase en general el Texto de la Ordenanza Impositiva Anual - Ejercicio 2.022 y el Calendario Impositivo Anual - Ejercicio 2.022, que como anexo forma parte de la presente. -

Artículo 2°- La presente Ordenanza entrará en vigencia en general a partir del 01/01/2.022 y la adecuación de los aranceles del Título IV - Capítulo 1 - Artículo 29° inciso b) Complejo Polideportivo a partir del 4/12/2021.-

Artículo 3°- Elévese a los efectos que correspondan, publíquese y cumplido archívese. -

Artículo 4°- De forma.-

Sala de Sesiones, Hernández 25 de noviembre de 2021.-

Aprobado por Unanimidad. -

CLAUDIA FLORENCIA MORA
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos



Jorgeina V. Bernachea
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos

Municipalidad de Hernández	
Honorable Concejo Deliberante	
Entradas y Salidas	
ORDEN N° 55	P.N° 15
ESTADO	SALDO
DÍA	26
MES	11
AÑO	2021
	9:00



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Título I- TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 1°-Conforme a lo establecido por el C. T. M. – Parte Especial, Art. 1° a 6°, se establecen los siguientes montos básicos para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, de acuerdo a la siguiente zonificación:

- Zona A: zona urbana pavimentada con todos los servicios.
 - Zona AB: zona urbana intermedia con asfalto y ripio y todos los servicios.
 - Zona AC: zona urbana intermedia con asfalto y tierra y todos los servicios.
 - Zona B: zona urbana con calles enripiadas y todos los servicios.
 - Zona BC: zona urbana intermedia con ripio y tierra y todos los servicios.
 - Zona C: zona urbana con calles de tierra y prestación de todos los servicios.
 - Zona D: zona urbana con calles de tierra con la prestación de todos los servicios.
 - Zona E: zona de chacras y quintas con servicio de mantenimiento de caminos y demás servicios indirectos.
- Exenta según Ordenanza N° 468/03.

Artículo 2°- Se establece una tasa básica única para cada zona urbana.

Artículo 3°- Las tasas básicas que se establecen para cada zona a partir del 1° de enero de 2.020, son las siguientes:

- | | |
|------------------------|---------------|
| • <u>Zona A</u> : | \$900 por mes |
| • <u>Zona AB = G</u> : | \$845 por mes |
| • <u>Zona AC = H</u> : | \$785 por mes |
| • <u>Zona B</u> : | \$785 por mes |
| • <u>Zona BC = I</u> : | \$730 por mes |
| • <u>Zona C</u> : | \$630 por mes |
| • <u>Zona D</u> : | \$575 por mes |

Artículo 4°- Los terrenos baldíos ubicados en las zonas A y B, tendrán un recargo del 70%. A tales fines se considerará terrenos baldíos todos aquellos que no cuenten con la instalación de los respectivos medidores de servicios básicos de electricidad y agua. -



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabé Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Artículo 5°- El vencimiento de la tasa de las zonas urbanas operará el último día hábil del mes posterior al de la prestación, y el tiempo de pago en término va desde el primer día hábil del mes de vencimiento hasta la fecha efectiva del vencimiento.

Artículo 7°- Las tasas abonadas en la segunda quincena del mes de vencimiento serán netas.

Artículo 8°- Las tasas podrán ser abonadas semestralmente y anualmente, según los siguientes vencimientos:

- **1° Semestre;** vence el día 02/03/22, con el 10 % de descuento.
- **2° Semestre;** vence el día 31/08/22, con el 10 % de descuento.
- **Pago anual;** vence el día 02/03/22, con el 12 % de descuento.

Artículo 9°- A la fecha de vencimiento de las tasas serán abonadas a su valor básico neto.

Artículo 10°- Los jubilados nacionales y provinciales, propietarios de vivienda:

Inciso a) Cuando la totalidad de los ingresos no superen el importe de la Jubilación Mínima determinado por Leyes N° 27.426 y 27.260 (PEN) y Reglamentación dispuesta por Resolución N° 10/2018 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y cuenten con una sola propiedad, gozarán de un descuento del 30% por pago en término más el que resulte del descuento que se determina por la fecha de pago.

Inciso b) No comprendidos en el inciso anterior y cuyos ingresos totales sean inferiores a dos veces el importe de la Jubilación Mínima determinado por Leyes N° 27.426 y 27.260 (P.E.N.) y Reglamentación dispuesta por Resolución N° 10/2018 del el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - gozarán de un descuento del 10%, más el que resulte del día de pago; que se aplicará únicamente sobre la propiedad que habitan.

En ambos casos, es condición indispensable para gozar del beneficio (S/Ord. N°779/21):

- Ser titular total del inmueble a cuya tasa se aplica el descuento.
- Residir en la propiedad.
- Tener el pago de las tasas municipales al día.
- Percibir haber jubilatorio o pensión y cuyos ingresos totales no superen dos veces el importe de la Jubilación mínima, vigente al momento de la solicitud.
- No poseer el solicitante otro ingreso proveniente de otra actividad.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: muniherandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

- No poseer el solicitante otros inmuebles rurales y/o urbanos a su nombre.

Inciso c) El beneficio del descuento tendrá vigencia durante dos años, luego de presentada y aprobada la documentación. Después de dicho período, el trámite deberá realizarse nuevamente. -

Artículo 11°- Los pensionados por ley 4035 no abonarán la tasa. Los pensionados con ingresos totales que no superen el importe de la Jubilación Mínima determinado por Leyes N° 27.426 y 27.260 (PEN) y Reglamentación dispuesta por Resolución N° 10/2018 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social gozarán de un descuento del 30% de la tasa y el importe resultante está alcanzado por el beneficio de descuento por pago anticipado. Los pensionados cuyos ingresos totales sean superiores al importe antes citado, gozarán de un descuento del 10% de la tasa y el importe resultante está alcanzado por el beneficio de descuento por pago anticipado.

Artículo 12°- Los empleados municipales de Planta Permanente comprendidos en las Categorías 06 a 10 que abonen en término la tasa correspondiente a su vivienda única, que sean titulares de dicho inmueble, pagarán el 70% del valor de la tasa.

Artículo 13°- A las propiedades comprendidas en la **Zona D**, que no posean desagües cloacales, se les practicará un 10% de descuento del valor de la tasa.

Artículo 14°- Las propiedades quedan incluidas en las zonas establecidas en el Artículo 1°, de acuerdo al siguiente ordenamiento:

Inciso a) Zona A

- **A1:** 25 de Mayo, desde acceso Victoria hasta Gobernadores Entrerrianos.
- **A2:** Sarmiento, desde Rivadavia hasta Gobernadores Entrerrianos.
- **A3:** Boulevard Sabá Z. Hernández.
- **A4:** San Martín, desde Belgrano hasta Gobernadores Entrerrianos.
- **A5:** Sargento Cisterna, desde 9 de Julio hasta Gobernadores Entrerrianos.
- **A6:** Gobernadores Entrerrianos.
- **A7:** 9 de Julio, desde el comienzo del acceso a la ruta 12 hasta San Martín.
- **A8:** Rivadavia, desde 25 de Mayo hasta Sabá Z. Hernández.
- **A9:** Belgrano, desde 25 de Mayo hasta Sargento Cisterna.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tel/Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: muni@hernandez.gov.ar
Bv. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

- A10: Dr. Filomeno Alfaro, desde Francisco Ramírez hasta Corrientes.
- A11: Tomás de Rocamora, desde Francisco Ramírez hasta Santa Fe.
- A12: Avda. Antártida Argentina, desde Francisco Ramírez hasta Corrientes (mano izquierda).
- A13: Francisco Ramírez, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta el cruce de vías.
- A14: Corrientes, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Avda. Antártida Argentina.
- A15: 9 de Julio, desde San Martín hasta Sargento Cisterna.
- A16: Rivadavia, desde Sabá Z. Hernández hasta Sargento Cisterna.
- A17: Sarmiento, desde Rivadavia hasta 9 de Julio.
- A18: San Martín, desde 9 de Julio hasta Belgrano.
- A19: Cisterna, desde 9 de Julio hasta Belgrano.
- A20: Antártida Argentina, desde Francisco Ramírez hasta Corrientes.
- A21: Cepeda, desde Francisco Ramírez hasta Corrientes.
- A22: Tratado del Pilar, desde Francisco Ramírez hasta Corrientes.
- A23: Corrientes, desde Antártida Argentina hasta Tratado del Pilar.
- A24: Córdoba, desde Tomás de Rocamora hasta Dr. Filomeno Alfaro.

Esta zona cuenta con los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio, sodio o led.
2. Pavimento.
3. Recolección domiciliar de residuos.
4. Carpido de banquetas y cunetas.
5. Riego.
6. Forestación y reforestación.
7. Desagües cloacales.
8. Parquización y espacios verdes.

Inciso b) Zona AB

- Solar A1: 9 de Julio y Sargento Cisterna.
- Solar C5: Belgrano y Sargento Cisterna.
- Solar D7: Tomás de Rocamora y Santa Fe.
- Solar C9: Corrientes y Dr. Filomeno Alfaro.
- Solar D3: Rivadavia y 25 de Mayo.
- Solar B4: 25 de Mayo y Rivadavia.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 35-611888
E-mail: munihernezgo@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

- Solar D5: 25 de Mayo y Belgrano.
- Solar B6: 25 de Mayo y Belgrano.
- Solar A10: Antártida Argentina y Corrientes.
- Solar BC15: Rivadavia y Mitre.
- Solar B14: Cepeda y Corrientes.
- Solar BC14: Tratado del Pilar y Corrientes.

Esta zona cuenta con los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio, sodio o led.
2. Pavimento y ripio.
3. Recolección domiciliaria de residuos.
4. Carpido de banquetas y cunetas.
5. Riego.
6. Forestación y reforestación.
7. Desagües cloacales.
8. Parquización y espacios verdes.

Inciso c) Zona AC

- Solar C1: Acceso a Hernández y 9 de Julio.
- Solar B7: Belgrano y Sargento Cisterna.
- Solar A13: Urquiza y Francisco Ramírez.
- Solar AC14: Dr. Filomeno Alfaro y Córdoba.
- Solar AC15: Tratado del Pilar y Corrientes.

Esta zona cuenta con los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio y sodio.
2. Pavimento y tierra.
3. Recolección domiciliaria de residuos.
4. Carpido de banquetas y cunetas.
5. Riego.
6. Forestación y reforestación.
7. Desagües cloacales.
8. Parquización y espacios verdes.

Inciso d) Zona B



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: muniherandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

- B1: Rivadavia, desde Cisterna hasta Mitre.
- B2: Dr. Filomeno Alfaro, desde Corrientes hasta Bvard. Racedo.
- B3: Tomás de Rocamora, desde Santa Fe hasta Mendoza.
- B4: Avda. Antártida Argentina, desde Corrientes hasta San Juan.
- B5: Avda. Antártida Argentina, desde Corrientes hasta San Juan.
- B6: Santa Fe, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta J.J. de Urquiza.
- B7: Córdoba, desde Tomás de Rocamora hasta J.J. de Urquiza.
- B8: Avda. Entre Ríos, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Antártida Argentina y desde Tomás de Rocamora hasta Avda. Antártida Argentina y desde Ant. Argentina hasta Cepeda.
- B9: 9 de Julio, desde Acceso Hernández hasta 25 de Mayo.
- B10: 25 de Mayo, desde 9 de Julio hasta Gobernadores Entrerrianos.
- B11: Cepeda, desde Corrientes hasta San Juan.
- B12: Tratado del Pilar, desde Corrientes hasta Avda. Entre Ríos
- B13: Cortada Centenario, desde Tomás de Rocamora hasta Cepeda.
- B14: Cortada Tucumán
- B15: Cortada Catamarca
- B16: Peaje Obras Sanitarias, desde Antártida Argentina hasta Tratado del Pilar.
- B17: Belgrano, desde 25 de Mayo hasta el final.
- B18: Mendoza, desde Cepeda hasta Dr. Filomeno Alfaro.
- B19: San Juan, desde Tomás de Rocamora hasta Dr. Filomeno Alfaro.
- B20: Dr. Leandro Marañón, desde Antártida Argentina hasta Dr. Alfaro.
- B21: 20 de Junio, desde 25 de Mayo hasta Cortada Salta.
- B22: Cortada Formosa.
- B23: 9 de Julio, desde Sargento Cisterna hasta Malvinas Argentinas.
- B24: Corrientes, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Güemes.
- B25: José Luciano Bernachea, entre Dr. Jorge Marche y Gobernadores Entrerrianos.
- B26: Dr. Jorge Marche, entre 25 de Mayo e Independencia.
- B27: Héroes de Malvinas, entre Tratado Del Pilar y J.J. de Urquiza.
- B28: Avda. Entre Ríos, entre Dr. Filomeno Alfaro y Tomás de Rocamora.
- B29: Rivadavia, entre Mitre y Malvinas Argentinas.

Esta zona goza de los siguientes servicios:



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munhernandez@hotmail.com
Bvard. Sabó Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

1. Alumbrado público a gas de mercurio y sodio.
2. Rípio y cordón cuneta.
3. Recolección domiciliaria de residuos.
4. Carpido de banquetas y cunetas.
5. Conservación de calles.
6. Riego.
7. Forestación y reforestación.
8. Desagües cloacales.

Inciso e) Zona BC

- BC1: Santa Fe y Dr. Filomeno Alfaro.
- BC2: Córdoba y Tratado del Pilar.
- BC3: Avda. Entre Ríos y Dr. Filomeno Alfaro.
- BC4: Dr. Filomeno Alfaro y Mendoza.
- BC5: Dr. Filomeno Alfaro y San Juan.
- BC6: Dr. Filomeno Alfaro y La Rioja.
- BC7: Dr. Filomeno Alfaro y Bvard. Racedo.
- BC8: Bvard. Racedo y Güemes.
- BC9: Cepeda y Entre Ríos.
- BC10: Cepeda y Mendoza.
- BC11: Mendoza y Antártida Argentina
- BC12: Rocamora y San Juan
- BC13: Cortada Salta y 20 de Junio

Esta zona goza de los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio y sodio.
2. Rípio y cordón cuneta.
3. Recolección domiciliaria de residuos.
4. Carpido de banquetas y cunetas.
5. Conservación de calles.
6. Riego.
7. Forestación y reforestación.
8. Desagües cloacales.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tel- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Inciso f) Zona C

- C1: Independencia, desde Gobernadores Entrerrianos hasta Mitre.
- C2: Francisco Ramírez, desde Dr. Alfaro hasta Irigoyen,
- C3: Tratado del Pilar, desde Córdoba hasta Bvard. Racedo.
- C4: Avda. Antártida Argentina, desde Mendoza hasta Bvard. Racedo.
- C5: Santa Fe, entre Dr. Filomeno Alfaro y Güemes.
- C6: Córdoba, desde Güemes hasta Dr. Filomeno Alfaro.
- C7: Acceso Hernández.
- C8: Tomás de Rocamora, desde San Juan hasta Bvard. Racedo.
- C9: Mendoza, desde Güemes hasta Dr. Filomeno Alfaro.
- C10: Corrientes, desde Tratado del Pilar hasta Alem.
- C11: 9 de Julio, desde Sgto. Cisterna hasta Malvinas Argentinas.
- C12: La Rioja, desde Avda. Irigoyen hasta Tratado del Pilar.
- C13: Güemes, desde Francisco Ramírez hasta Bvard. Racedo.
- C14: Avda. Entre Ríos, desde Avda. Antártida Argentina hasta Alem.
- C15: Córdoba, desde J.J. de Urquiza hasta Alem.
- C16: Avda. Entre Ríos, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Irigoyen (mano izquierda).
- C17: Avda. Entre Ríos, desde Dr. Filomeno Alfaro hasta Irigoyen (mano derecha).
- C18: Santa Fe, desde J.J. de Urquiza hasta Alem.
- C19: Mendoza, desde Tratado del Pilar hasta Alem
- C20: San Juan, desde Tomás de Rocamora hasta Alem
- C21: San Juan, desde Avenida Yrigoyen hasta Dr. Alfaro
- C22: Bvrd. Racedo, desde Yrigoyen hasta A. Argentina
- C23: Cortada Reforma Protestante, entre Cepeda y Antártida Argentina

Esta zona cuenta con los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio y sodio.
2. Recolección domiciliaria de residuos.
3. Carpido de banquetas y cunetas.
4. Conservación de calles.
5. Riego.
6. Forestación y reforestación.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

7. Desagües cloacales.
8. Parquización y espacios verdes.

Inciso g) Zona D

Es la zona que comprende el resto de las propiedades ubicadas en el radio urbano.

Esta zona cuenta con los siguientes servicios:

1. Alumbrado público a gas de mercurio y sodio.
2. Recolección domiciliaria de residuos.
3. Conservación de calles.
4. Carpido de cunetas y banquetas.
5. Riego.
6. Forestación y reforestación.
7. Desagües cloacales.

Título II- TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

Artículo 15°- De conformidad al Artículo 7° del Código Tributario Municipal- Parte Especial, y a las Ordenanzas Especiales, se establecen los siguientes montos mínimos fijos y alícuotas.

Artículo 16°- El importe a abonar mensualmente surgirá de aplicar la alícuota del 1,5% (uno y medio por ciento) sobre el monto imponible declarado, por cada rubro habilitado, excepto los casos para los que se establecen porcentuales y/o alícuotas diferenciadas.

Artículo 17°- Se fija un monto mínimo mensual de **\$1.510 (Pesos Mil Quinientos diez)** para el rubro principal o único. **Por rubro anexo** – siempre que sea éste derivado de la actividad principal, se deberá abonar el **1,5% sobre el básico imponible.**

Para los proveedores de la Municipalidad, domiciliados fuera el ejido y que no se hallen inscriptos como contribuyentes de esta Tasa, se aplica la misma alícuota (1,5%) a retener cuando el pago supere los **\$18.000.- (Pesos Dieciocho Mil).** -

Artículo 18°- Mínimos porcentuales diferenciados:

- a) Fabricación de productos en general con distribución minorista y mayorista

1,5% \$ 1.250.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tel- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: muniherandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

b) Establecimientos de elaboración y venta de productos lácteos y derivados	1,5% \$ 1.250,-
c) Establecimientos de elaboración y venta de productos de panadería	1,5% \$ 1.250
d) Establecimientos de elaboración y venta de pastas alimentarias secas y fresca	1,5% \$ 1.250
e) Fabricación y venta de artículos de cuero	1,5% \$ 1.250,-
f) Elaboración y venta de cerveza artesanal	1,5% \$ 1.250,-
g) Supermercados	1,5% \$ 2.400,-
h) Mini mercados	1,5% \$ 1.800,-
i) Almacén	1,5% \$ 1.450,-
j) Pollerías	1,5% \$ 1.450,-
k) Carnicerías	1,5% \$ 1.800,-
l) Venta de pescado	1,5% \$ 1.450,-
m) Roticerías, carribares y pizzerías	1,5% \$ 1.450,-
n) Comedores	1,5% \$ 1.800,-
o) Bares, pubs, cafeterías, confiterías	1,5% \$ 1.450,-
p) Kioscos	1,5 % \$ 1.250
q) Tiendas de Indumentaria	1,5% \$ 1.800,-
r) Peluquerías y centro de estética	1,5% \$ 1.400,-
s) Consultorios	1,5% \$ 2.400,-
t) Talleres mecánicos	1,5% \$ 1.800,-
u) Venta de productos de limpieza	1,5% \$ 1.450,-
v) Agencias de lotería, prode, quiniela, tómbola, rifas, turismo y encomiendas	2,5% \$ 1.400,-
w) Empresas de telefonía fija y móvil	3% \$ 6.350
x) Bancos y compañías financieras	3% \$ 18.200
y) Empresas de correo	3% \$ 2.730,-
z) Servicios fúnebres	
1. Ataúdes, fabricación y ventas	3% \$ 1.690,-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

2. Pago de Servicio Unificado	\$ 4.550.-
aa) Inmobiliarias, concesionarias, casa de remate y toda intermediación que se ejerza percibiendo comisiones y otra retribución	3% \$ 1.800.-
bb) Confeiterías bailables, discotecas y similares	3% \$ 2.400.-
cc) Estaciones de servicio y/o expendio de combustibles	1,5% \$ 1.500.-
dd) Difusoras de FM, TV por cable y satelital/servicio de Internet	1,5% \$ 2.100.-
ee) Cooperativa de agua potable y otros servicios públicos	Excenta s/Ord. N°472/03
ff) Farmacia y perfumería	3% \$ 5.450.-
gg) Proveedor de gas natural por redes	8,6956%
hh) Servicio de acondicionamiento físico, pilates, gimnasios, yoga	1,5% \$ 1.800
ii) Forrajería	1,5% \$ 1.250.-
jj) Cotillón	1,5% \$ 1.250.-
kk) Dietética	1,5% \$ 1.250.-
ll) Veterinaria	1,5% \$ 1.650.-
mm) Vendedores Ambulantes	Régimen s/Ord. N°839/2020
nn) Venta de Semillas, fertilizantes y agroquímicos	3% \$ 1.650
oo) Viveros y florerías	1,5% \$ 1.650.-
pp) Casa de repuesto/ferreteria	1,5% \$ 1.650.-
qq) Librería	1,5% \$ 1.650.-
rr) Lavaderos	1,5% \$ 1.650.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

ss) Gomerías	1,5% \$ 1.650.-
tt) Heladerías	1,5% \$ 1.650.-
uu) Metalúrgica/ Fábrica de Carrocerías	1,5% \$ 1.250.-
vv) Fabricación de carteles	1,5% \$ 1.250.-

Artículo 19°- Los comerciantes residentes en la localidad sin domicilio de ventas abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa establecida mensual, o que surja por la aplicación de alicuota.

Artículo 20°- Los vencimientos serán mensuales y operarán hasta el día diez del mes subsiguiente al declarado.

Artículo 21°- Los importes **anuales** fijos a abonar son los siguientes:

a) Academias de idiomas, Dactilografía, Computación, Danzas, Música y Otras	\$ 1.800.-
b) Básculas y balanzas públicas	\$ 1.000.-
c) Camiones	\$ 12.180.-
d) Constructores con personal a cargo	\$ 1.600.-
e) Envasadores de miel	\$ 2.000.-
f) Estudios contables, jurídicos, asesorías y gestorías	\$ 7.300.-
g) Juegos mecánicos y electrónicos, por juego instalado	\$ 850.-
h) Profesionales	\$ 7.000.-
i) Silos	
1. Hasta 3.000 toneladas	\$ 25.200.-
2. Desde 3.001 a 6.000 toneladas	\$ 45.000.-
3. Desde 6.001 a 9.000 toneladas	\$ 60.000.-
4. Desde 9.001 toneladas en adelante	\$ 74.000.-
j) Taxis fletes	\$ 5.450.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munhernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

k) Taxis remises	\$5.450.-
l) Transporte de pasajeros	\$8.400.-
m) Granjas avícolas (por galpón instalado)	\$7.000.-
n) Elaboración de expeller y aceite de soja	\$392.000.-
o) Planta exportadora	\$280.000.-

Artículo 22°- Las cuotas anuales deberán abonarse el último día hábil de febrero.

Artículo 23°- Las cuotas anuales podrán abonarse mensualmente con los ajustes que corresponden de acuerdo a la evolución de los Precios Mayoristas-Nivel General de acuerdo a los índices que suministra el INDEC.

Artículo 24°- Toda actividad no clasificada en el articulado precedente queda encuadrada en los términos de los Artículos 16°, 17° y 20° del presente Título.

Artículo 25°- Sin aplicación en el Municipio.-

Título III- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo 1 - CARNET SANITARIO

Artículo 26°- De acuerdo a los Artículos 22° a 25° del C.T.M.-Parte especial-, deberá abonarse por el concepto:

a) Carnet sanitario	\$ 1.200.-
b) Renovación semestral	Sin costo.-

Capítulo 2 - INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

Artículo 27°- Conforme a lo establecido por el C.T.M.-Parte especial- en sus artículos 26° a 29° inclusive, se fija el derecho de inscripción de vehículos que transporten sustancias alimenticias que ingresen al municipio y sin local de ventas en la localidad, a efectos de quedar sujetos al control de inspección sanitaria.

- Por Año	\$ 1.750.-
-----------	------------

Capítulo 3 - DESINFECCION Y DESRATIZACION



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: muhernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Artículo 28°- Por los servicios extraordinarios que se prestan y que incluyen la provisión de los insumos y mano de obra para realizar la tarea, se cobrará según detalle:

a) Desinfección de vehículos en general	\$ 1.400.-
b) Desinfección de vehículos de carga	\$ 1.450.-
c) Desinfección de locales	\$ 1.150.-
d) Desinfección de muebles, envases, etc.	\$ 850.-
e) Desinfección de viviendas	\$ 850.-
f) Desratización de viviendas	\$ 900.-
g) Desratización de terrenos baldíos	\$ 1.250.-
h) Desratización de comercios	\$ 1.000.-
i) Desratización de industrias	\$ 1.700.-

Título IV- SERVICIOS VARIOS

Capítulo 1 - UTILIZACION DE LOCALES DESTINADOS A USOS PUBLICOS

Artículo 29°- Conforme al Artículo 40° del C.T.M.-Parte especial- y a las Ordenanzas Especiales, se fijan los siguientes derechos:

- a) Parador de ómnibus, por local, alquiler mínimo mensual: 50% del consumo de energía eléctrica.
- b) Complejo polideportivo municipal

-Piletas -

a) Por temporada, individual – Residentes (*)	
• Mayores	\$ 3.000.-
O dos cuotas de	\$ 1.800.-
• Menores	\$ 2.000.-
O dos cuotas de	\$ 1.200.-
b) Por temporada, individual – No Residentes (*)	
• Mayores	\$ 4.500.-
O dos cuotas de	\$ 2.700.-
• Menores	\$ 3.000.-
O dos cuotas de	\$ 1.800.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

c) Por mes, individual – Residentes (*)	
• Mayores	\$ 1.500.-
• Menores	\$ 1.000.-
d) Por mes, individual – No Residentes (*)	
• Mayores	\$ 2.200.-
• Menores	\$ 1.500.-
e) Por día, individual – Residentes (*)	
• Mayores	\$ 200.-
• Menores	\$ 100.-
f) Por día, individual – No Residentes (*)	
• Mayores	\$ 300.-
• Menores	\$ 150.-
g) Carnet por 7 días – Residentes (*)	
• Mayores	\$ 1.000.-
• Menores	\$ 500.-
h) Carnet por 7 días – No Residentes (*)	
• Mayores	\$ 1.600.-
• Menores	\$ 800.-
i) Grupos familiares hasta con cinco hijos menores o con un máximo de dos hijos mayores – Residentes (*)	
• Por mes	\$ 3.500.-
• Por temporada	\$ 5.500.-
O dos cuotas de	\$ 3.000.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

j) Grupos familiares hasta con cinco hijos menores o con un máximo de dos hijos mayores- No Residentes (*)

- Por mes \$ 5.250.-
- Por temporada \$ 8.250.-
- O dos cuotas de \$ 4.500.-

k) Grupos familiares hasta con dos hijos menores o hasta un máximo de un hijo mayor – Residentes (*)

- Por mes \$ 3.000.-
- Por temporada \$ 4.500.-
- O dos cuotas de \$ 2.500.-

l) Grupos familiares hasta con dos hijos menores o hasta un máximo de un hijo mayor – No Residentes (*)

- Por mes \$ 4.500.-
- Por temporada \$ 6.750.-
- O dos cuotas de \$ 3.750.-

(*) Serán considerados en la categoría de Residentes las personas que habiten en la localidad. -

Se considerarán personas mayores a partir de los trece años, y menores serán aquellas personas que posean entre seis y doce años. Los menores de hasta cinco años y once meses no abonarán el ingreso. - Esto se verificará con la presentación del DNI en la ventanilla de Administración. -

e) Alquiler de salón comunitario:

- Por cada día de alquiler (con limpieza incluida). \$ 4.000.-

Se deberá abonar un depósito de garantía para el resguardo de las instalaciones y bienes alquilados por la suma de \$1.000.- que se devolverá al locatario una vez verificado el buen estado de las instalaciones y bienes alquilados.

Capítulo 2 - USO DE EQUIPOS



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tel- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Artículo 30°- Tal lo dispuesto en el Artículo 35° del C.T.M. - Parte especial- se estipulan los siguientes aranceles:

- a) Provisión de agua 5000 litros
- Por tanque en la planta urbana \$ 2.250.-
 - Por kilómetro \$ 200.-
- b) Provisión de tierra
- Por camionada en la planta urbana \$ 3.000.-
 - Por kilómetro \$ 200.-
- c) Yuyera de arrastre
- Por hora en planta urbana 40 litros de Gasoil. -
 - Por hora hombre \$ 350.-
 - Por kilómetro \$200.-
- d) Pala mecánica
- Por hora en la planta urbana 60 litros de Gasoil.
 - Por hora hombre, en horas de la tarde \$ 350.-
 - Por kilómetro \$ 200.-
- e) Motoniveladora
- Por hora en planta urbana 80 litros de Gasoil.
 - Por hora hombre, en horas de la tarde \$350.-
 - Por kilómetro \$ 200.-
- f) Retroexcavadora
- Por hora en la planta urbana 70 litros de Gasoil
 - Por hora hombre, en horas de la tarde \$350.-
 - Por kilómetro \$200.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tel- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: muniherandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Capítulo 3 - PESAS Y MEDIDAS

Artículo 31°- Por la verificación prevista en el Artículo 36° del C.T.M.-Parte especial-, se cobrará semestralmente:

a) Por cada balanza mostrador	\$ 550.-
b) Por cada báscula hasta 100 kg.	\$ 650.-
c) Por cada báscula hasta 500 kg.	\$ 700.-
d) Por cada medida de un litro	\$ 450.-
e) Por cada balanza de precisión	\$ 450.-

Capítulo 4 - CEMENTERIO

Artículo 32°- Conforme a lo establecido en el C.T.M.-Parte especial-Artículos 38° y 39°, se establecen los siguientes derechos:

a) Inhumación de fosas	\$ 2.500.-
b) Inhumación de nichos	\$ 2.500.-
c) Traslados	\$ 3.000.-
d) Introducción o salida de restos	\$ 4.300.-
e) Colocación de lápidas o placas, u otras refacciones	\$ 850.-
f) Reducción de restos	\$ 6.000.-
g) Tasa anual por limpieza	\$ 1.650.-
• Pago total antes del 28/02/2021 – 5% de descuento-	
• Pago total posterior a esa fecha, hasta el 28/12/2020 – neto-	
h) Nichos municipales, cesión en arrendamiento 50 años	
1. Cuarta fila	\$ 10.200.-
2. Tercera fila	\$ 27.300.-
3. Segunda fila	\$ 25.200.-
4. Primera fila	\$ 20.300.-
i) Columbarios municipales, cesión en arrendamiento – 50 años.	\$ 6.300.-
j) Terrenos, concesión por 40 años. Por m ²	\$ 6.600.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munhernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Título V- OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Artículo 33°- En virtud de lo establecido C.T.M.-Parte especial-Artículo 40°, se abonarán los siguientes derechos:

- | | |
|---|------------|
| a) Grupos nómades y campamentos. -por día y por carpa- | \$ 1.200.- |
| b) Parques de diversiones, circos y otros – semanalmente- | \$ 1.700.- |
| c) Compañías telefónicas y eléctricas abonarán, por año y en forma indivisible: | |
| 1. Por cada poste que coloquen y por los colocados dentro del radio municipal | \$ 365.- |
| 2. Por cada distribuidora que coloquen y por las que tengan colocadas | \$ 3.500.- |
| 3. Por cada metro de línea telefónica aérea y/o subterránea | \$ 350.- |
| d) Las emisoras de circuito cerrado, video cables y similares abonarán, por año y en forma indivisible: | |
| 1. Por metro de línea aérea y/o subterránea | \$ 300.- |

Título VI- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 34°- Por letreros, carteles y/o anuncios publicitarios o visibles en forma directa desde la vía pública y que se exhiben en el establecimiento anunciante, abonarán los siguientes aranceles, conforme a la clasificación del C.T.M. –Parte especial-Artículo 46°.

- | | |
|---|----------|
| a) Propaganda mural o impresa permanente | |
| • Por cartel anual | \$ 785.- |
| b) Propaganda oral rodante, equipos de propaganda comercial en la vía pública | |
| • Por vehículo y por día | \$ 785.- |



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tel- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

c) Propaganda por guías telefónicas

- Por cada ejemplar distribuido en el municipio

\$ 185.-

Título VII- DERECHO DE EXTRACCION DE ARENA, PEDREGULLO, TIERRA Y OTROS PRODUCTOS DEL SUELO

Artículo 35°- Sin aplicación en el Municipio.

Título VIII- ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS

Capítulo 1 - ESPECTACULOS

Artículo 36°- Conforme a lo establecido en los Artículos 48° y 49° del C.T.M.-Parte especial, y a las Ordenanzas complementarias en vigencia, los concurrentes y/o organizadores de los espectáculos públicos abonarán:

- a) Cinematógrafos y espectáculos al aire libre
 - El equivalente a tres entradas
- b) Circos
 - Por función el equivalente a dos entradas
- c) Bailes y bailables
 - Arancel fijo
- d) Hipódromos/ Carreras hípicas
 - El equivalente al valor de quince entradas
- e) Festival hípico
 - El equivalente al valor de diez entradas

\$ 1.800.-

Capítulo 2 - RIFAS

Artículo 37°- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° del C.T.M. –Parte especial- y a las Ordenanzas Especiales, por rifas o bonos de contribución que fueran vendidas en jurisdicción municipal, deberán abonarse los siguientes derechos:



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: muniherandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

- a) De instituciones locales
 - El equivalente al valor de tres (3) números
- b) De instituciones de otras localidades
 - El equivalente al valor de siete (7) números
- c) Particulares
 - El equivalente al valor de siete (7) números

Título IX- VENEDORES AMBULANTES

Artículo 38°- El tributo correspondiente a los sujetos comprendidos en los Artículos 53° y 54° del C.T.M. -Parte especial- y en el Capítulo IV - Ordenanza N° 839/2020.-

Título X- INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, APROBACION DE PLANOS E INSPECCIONES CORRESPONDIENTES

Capítulo 1 – INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS

Artículo 39°- Sin aplicación en el municipio.

Capítulo 2 - APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS NUEVAS, RENOVACION Y AMPLIACION

Artículo 40°- Sin aplicación en el municipio.-

Capítulo 3 - INSPECCION PERIODICA DE INSTALACIONES, MEDIDORES ELECTRICOS Y REPOSICION DE LAMPARAS

Artículo 41°- Según lo dispuesto en el Artículo 67° del C.T.M. -Parte especial-, se fijarán las siguientes alícuotas:

- a) Usuarios residenciales, sobre el precio del kw 18%
- b) Usuarios comerciales, sobre el precio del kw 14%
- c) Usuarios industriales, sobre el precio del kw 14%
- d) Reparticiones nacionales y provinciales, sobre el precio del kw 14%



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tel.- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Capítulo 3 - INSPECCION PERIODICA DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 42°- Preservar y verificar la seguridad y condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se abonará anualmente.

- | | |
|---|--------------|
| a) Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación –por única vez y por cada estructura portante- | \$ 120.000.- |
| b) Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas- anual, por cada estructura portante, - | \$ 190.000.- |

Título XI- CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 43°- Según lo dispuesto en el Artículo 63° del C.T.M. –Parte especial-

Título XII- EDIFICACION

Capítulo 1 - DERECHOS DE EDIFICACION

Artículo 44°- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 64° a 67° del C.T.M. –Parte especial-, se establecen los siguientes montos en concepto de inspección de obras y planos aprobados:

- | | |
|---|----------------|
| a) Construcción nueva | \$ 3.000.- |
| b) Remodelación y ampliación | \$ 1.000.- |
| c) Relevamiento de planta urbana | 10% de recargo |
| d) Destrucción del pavimento en beneficio del frentista, por m ² | \$ 5.500.- |
| e) Rotura de cordón en beneficio del frentista, por metro lineal | \$1.200.- |
| f) Análisis de construcción, emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y dispositivos necesarios), se abonará por única vez. | \$105.000.- |



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: mujhernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Capítulo 2 - NIVELES Y MEDIDAS

Artículo 45°- Según lo dispuesto por los artículos 68° y 69° del C.T.M. –Parte especial- se fijan los siguientes aranceles:

a) Derecho fijo de otorgamiento de niveles y líneas	\$ 370.-
b) Por verificación de líneas otorgadas	\$ 640.-
c) Mensuras –Fijo sobre valores valuados-	10%
d) En manzanas sin lotear	\$ 870.-
e) En lotes, c/u	\$870.-

Título XIII- SERVICIOS FUNEBRES

Artículo 46°- Sin aplicación en el municipio

Título XIV- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 47°- En base a lo determinado en el Artículo 71° del C.T.M. –Parte especial- se establecen los siguientes aranceles:

a) Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales	\$ 120.-
• Por cada hoja que se agrega	\$ 85.-
b) Planos corregidos en virtud de observaciones de organismos municipales	\$ 465.-
c) Inspección de boleto de compraventa de inmuebles	\$ 500.-
d) Reposición de gastos correspondientes a notificaciones	\$ 365.-
e) Planos del municipio	\$ 545.-
f) Ordenanza impositiva anual	\$ 365.-



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Teléfono-Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: muniherandez@hotmail.com
Bvard. Sebá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

g) Certificaciones expedidas por funcionarios municipales	\$ 465.-
h) Permiso de Uso de Suelo	\$ 7.000.-
i) Aptitud Ambiental	\$ 7.000.-
j) Inscripción de propiedad en el Registro Municipal:	
• Mínimo como límite de tributo	\$ 1.450.-
• Mínimo como límite de tributo	\$ 1.800.-
k) Abonarán un sellado de	\$ 330.-
• Por cada copia de planos que integren un legajo de construcción o lote	
• Por la inscripción de motores industriales	
• Por la solicitud de certificación de autenticación de firmas	
• Por cada copia de procesos contenciosos administrativos, a pedido de la parte interesada	
• Por juego de copia de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con la intervención de funcionarios municipales	
l) Inscripción de Industrias	\$ 4.550.-
m) Habilitaciones y Rehabilitaciones comerciales	\$ 1.200.-
n) Por la visación del carnet de conductor a personas mayores de 70 años	\$ 1.200.-
o) Por la renovación o visación de carnet de conducir a policías, bomberos y choferes de ambulancia	Sin Costo S/Ord. N°878/2021.
p) Abonarán un sellado de	\$ 1.400.-
• Por el sellado de planos para la presentación en la Dirección de Catastro- por cada lote-	
• Visación Fichas de Transferencia	
q) Abonarán un sellado de	\$ 900.-
• Por la Inscripción en el Registro Municipal de Proveedores de comerciantes con domicilio en la localidad	
r) Abonarán un sellado de	\$ 1.200.-
• Por la visación del registro de conductor (Ord. 376/00)	
• Por cada duplicado del certificado final o parcial de obra	
• Por juego de copia de actuaciones labradas por accidentes de tránsito sin la intervención de funcionarios municipales	



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

- Por servicio de atmosférico de 5.000 litros fuera de la planta urbana
- Por cada viaje fuera de la planta urbana
- Por cada viaje adicional en cualquier zona
- s) Por servicio atmosférico de 5.000 litros dentro de la zona urbana \$550.-
- t) Abonarán un sellado de \$ 1.000.-
 - Por el amojonamiento de terrenos – por lote-
 - Por pedido de unificación de propiedades
 - Por inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles
 - Por la subdivisión de propiedades y aprobación de loteos hasta un mínimo de 10
- u) Abonarán un sellado de \$ 1.200.-
 - Solicitud de libre deuda de escribanos interesados en transferir o hipotecar propiedades
 - Por la certificación final de obras y refacciones
 - Por la inscripción en el Registro Municipal de Proveedores de comerciantes sin domicilio en la localidad
- v) Abonarán un sellado de \$ 1.800.-
 - Por la confección o renovación de carnet de conductor (Ord. 376/00)
- w) Abonarán un sellado de \$ 900.-
 - Por la inscripción de títulos profesionales
 - Por la inscripción de títulos técnicos
- x) Abonarán un sellado de \$ 7.700.-
 - Por el derecho a la conexión a la red cloacal, con presentación de planos
- y) Ocupación de la Playa de Estacionamiento por mes (Ord. N°597/08)
 - Camión solo o acoplado \$ 1.550.-
 - Equipo \$ 2.100.-

Título XV- FONDO MUNICIPAL PARA PROMOCION DE LA COMUNIDAD

Artículo 48°- Para la creación del Fondo Municipal de la Comunidad previsto en el Artículo 80° del C.T.M. –Parte especial-, se establece un recargo del 10% sobre todos los derechos municipales y tasas, excepto las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

- a) Salud pública municipal
- b) Cementerio
- c) Recupero y contribución por mejoras
- d) Bienes de producción y comercialización

El Departamento Ejecutivo Municipal destinará el producido a los siguientes rubros:

- Asistencia Social
- Cultura y turismo
- Deportes

Título XVI- COBRO DE CUOTAS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.

Artículo 49°- Valores de las cuotas mensuales de los Planes de Viviendas de Interés Social s/Decreto N° 51/2019.-

a) Viviendas V.I.S. planes anteriores a 2012	\$ 240.-
b) Viviendas Plan V.I.S. 2012	\$ 1.450.-
c) Viviendas PROMHIB 2012 de un dormitorio	\$ 2.200.-
d) Viviendas PROMHIB 2012 de dos dormitorios	\$ 2.800.-
e) Viviendas PROMHIB 2015 de un dormitorio	\$ 2.900.-
f) Viviendas PROMHIB 2015 de dos dormitorios	\$ 3.500.-
g) Viviendas Plan V.I.S. 2016	\$ 3.850.-
h) Viviendas Plan V.I.S. 2016 "A"	\$ 4.500.-
i) Viviendas Plan V.I.S. 2017	\$ 4.500.-
j) Viviendas Plan V.I.S. 2019	\$ 4.200.-

Título XVII- DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

Sin aplicación. -

Título XVIII- TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

- Por servicio de atmosférico de 5.000 litros fuera de la planta urbana
- Por cada viaje fuera de la planta urbana
- Por cada viaje adicional en cualquier zona
- s) Por servicio atmosférico de 5.000 litros dentro de la zona urbana \$550.-
- t) Abonarán un sellado de \$ 1.000.-
 - Por el amojonamiento de terrenos – por lote-
 - Por pedido de unificación de propiedades
 - Por inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles
 - Por la subdivisión de propiedades y aprobación de loteos hasta un mínimo de 10
- u) Abonarán un sellado de \$ 1.200.-
 - Solicitud de libre deuda de escribanos interesados en transferir o hipotecar propiedades
 - Por la certificación final de obras y refacciones
 - Por la inscripción en el Registro Municipal de Proveedores de comerciantes sin domicilio en la localidad
- v) Abonarán un sellado de \$ 1.800.-
 - Por la confección o renovación de carnet de conductor (Ord. 376/00)
- w) Abonarán un sellado de \$ 900.-
 - Por la inscripción de títulos profesionales
 - Por la inscripción de títulos técnicos
- x) Abonarán un sellado de \$ 7.700.-
 - Por el derecho a la conexión a la red cloacal, con presentación de planos
- y) Ocupación de la Playa de Estacionamiento por mes (Ord. N°597/08)
 - Camión solo o acoplado \$ 1.550.-
 - Equipo \$ 2.100.-

Título XV- FONDO MUNICIPAL PARA PROMOCION DE LA COMUNIDAD

Artículo 48°- Para la creación del Fondo Municipal de la Comunidad previsto en el Artículo 80° del C.T.M. –Parte especial-, se establece un recargo del 10% sobre todos los derechos municipales y tasas, excepto las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

- Salud pública municipal
- Cementerio
- Recupero y contribución por mejoras
- Bienes de producción y comercialización

El Departamento Ejecutivo Municipal destinará el producido a los siguientes rubros:

- Asistencia Social
- Cultura y turismo
- Deportes

Título XVI- COBRO DE CUOTAS DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.

Artículo 49º- Valores de las cuotas mensuales de los Planes de Viviendas de Interés Social s/Decreto N° 51/2019.-

a) Viviendas V.I.S. planes anteriores a 2012	\$ 240.-
b) Viviendas Plan V.I.S. 2012	\$ 1.450.-
c) Viviendas PROMHIB 2012 de un dormitorio	\$ 2.200.-
d) Viviendas PROMHIB 2012 de dos dormitorios	\$ 2.800.-
e) Viviendas PROMHIB 2015 de un dormitorio	\$ 2.900.-
f) Viviendas PROMHIB 2015 de dos dormitorios	\$ 3.500.-
g) Viviendas Plan V.I.S. 2016	\$ 3.850.-
h) Viviendas Plan V.I.S. 2016 "A"	\$ 4.500.-
i) Viviendas Plan V.I.S. 2017	\$ 4.500.-
j) Viviendas Plan V.I.S. 2019	\$ 4.200.-

Título XVII- DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

Sin aplicación. -

Título XVIII- TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tele- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munihernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Balgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Artículo 50°- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82° del C.T.M. -Parte especial - se establece un recargo sobre el costo del 20% para gastos administrativos.

Título XIX- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Capítulo 1 – ACTUALIZACION DE TASAS Y SERVICIOS

Artículo 51° - Las multas por infracciones a leyes, ordenanzas, decretos o cualquier otra disposición municipal, se abonará a valores equivalentes a litros de nafta súper, y no serán inferiores a 10 litros, ni superiores a 150 litros.

Capítulo 2 – FINANCIACION

Artículo 52°- La modalidad de financiación para el pago de deudas y tributos de quienes posean la titularidad del inmueble o acrediten por medio fehaciente poder para realizar convenio o acuerdo, de conformidad a las disposiciones vigentes, es la siguiente:

1. Interés de financiación: será establecido por el D.E.M., siendo el inicial para el Ejercicio 2.020, 1% mensual directo
2. Vencimiento: una cuota mensual cada treinta días
3. Plazos:
 - Para deudas hasta \$5.000.-, un máximo de tres cuotas
 - Para deudas hasta \$15.000.-, un máximo de siete cuotas
 - Para deudas hasta \$32.000.-, un máximo de quince cuotas
 - Para deudas hasta \$38.000, hasta dieciocho cuotas
 - Para deudas superiores a \$38.000, hasta veinticuatro cuotas
4. Entrega inicial: al formalizarse el convenio deberá abonarse una cuota
5. Incumplimiento: la falta de pago de dos cuotas consecutivas provocará la aplicación de punitivos y actualizaciones, siendo facultad del D.E.M. exigir el pago total de la deuda con los recargos respectivos.
6. Plazos para los planes de contribución por mejoras y viviendas: se establecerá mediante Ordenanza Especial de acuerdo al monto a ingresar.

Artículo 53°- El número de cuotas será regulado por el D.E.M. en función de los parámetros fijados y en caso de modificación, mediante resolución fundada.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tel- Fax (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: muniherandez@hotmail.com
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

Artículo 54°- Si el deudor cancelara anticipadamente su deuda, se le deducirán los importes resultantes de los recargos por financiación no utilizados.

Capítulo 3 – ACTUALIZACION DE DEUDAS

Artículo 55°- Se establece el siguiente régimen para la actualización de las deudas por tributos, servicios y multas, excepto las que se actualizan automáticamente.

Inciso a) La falta de pago al vencimiento de impuestos, tasas, contribuciones, adicionales e ingresos a cuenta, determina la aplicación de un recargo del 2% mensual.

Inciso b) Las deudas referidas en el inciso anterior, no abonadas dentro de los sesenta días corridos de su vencimiento, serán actualizadas automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna a los efectos que la obligación fiscal mantenga su valor monetario.

Inciso c) La actualización consiste en el cobro de lo adeudado a los valores que rigen al momento del pago.

Inciso d) Las deudas actualizadas sufrirán un recargo similar al previsto en el **Inciso a)**.

Inciso e) Las liquidaciones que incluyen actualizaciones monetarias calculadas en el organismo municipal de competencia tendrán una validez de 15 días.

Inciso f) Cuando correspondan compensaciones o devoluciones por pedidos interpuestos por el contribuyente, a partir del 1 de enero de 2.020, serán actualizados aplicando el mismo sistema reconociéndose los intereses respectivos.

Inciso g) En los casos del inciso precedente, se calculará de la siguiente forma:

- Pedido de compensación no reintegrado dentro de los sesenta días, hasta la fecha de reconocimiento del crédito.
- Pedido de reintegro, cumplido el plazo previsto, hasta quince días de su pago.

Artículo 56°- Las actualizaciones y recargos por mora podrán ser reconsiderados mediante resolución del Concejo Deliberante en atención a causas fundamentadas en su texto.

Artículo 57°- Las cifras resultantes de tributos, tasas, contribuciones, adicionales e ingresos a cuenta con centavos, serán redondeados de la siguiente forma:

- a) Cincuenta o más centavos, a la decena superior.



MUNICIPALIDAD DE Hernández

Tel.- Fax: (03435) 491048
WhatsApp: (03435) 15-611888
E-mail: munhernandez@hotmail.com
Bvard. Sabá 2, Hernández y Belgrano
3156- Hernández- Entre Ríos



ORDENANZA N°913 IMPOSITIVA- EJERCICIO 2022

b) Menos de cincuenta centavos, a la decena inferior.

Artículo 58°- Las situaciones no previstas o especiales que pudieran generarse serán resueltas por disposición del Concejo Deliberante, y cuando la urgencia lo justifique por el D.E.M. ad referendum del Concejo Deliberante.

Artículo 59°- Derógase toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza. -